

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1869.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.
TELEFONO 2.931—APARTADO 820
DE DIETA DOCE Y DE TRES A SEIS.

Preco de suscripción

Centros oficiales.—En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3'50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.
Particulares.—En esta capital, llevado a domicilio 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha.—Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobre.

TARIFA DE INSERCCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación provincial, línea o fracción... 0 50 pesetas
Idem oficiales y judiciales... 1 00 —
Idem particulares... 1 50 —

Número suelto, 50 céntimos.
A particulares, 80 céntimos.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno Civil

CIRCULAR

El Ilmo. Sr. Gobernador militar de esta provincia, en comunicación fecha de ayer, me dice lo siguiente:

Excmo. Sr.:

«El Excmo. Sr. Capitán general de esta Región, en telegrama de ayer, me ordena me ponga en relación con V. E. para conocer en todo momento la situación de los individuos de esta provincia por heridos o enfermos convalecientes en sus casas procedentes del Ejército de Africa, rogando a V. E. remita instrucciones concretas a los señores Alcaldes para que a la presentación de dichos individuos den cuenta al Excmo. Sr. Capitán general de la Región y a este Gobierno militar, especificando nombres de los individuos, Cuerpos o Unidades a que pertenecen, cuando empiezan y terminan dichas licencias, y que a la terminación de éstas pongan inmediatamente en marcha para su destino a los interesados, dando cuenta a las autoridades citadas, y si alguno dejase de hacerlo manifieste asimismo las causas por las que no lo efectúan.»

Lo que me honro en manifestar a V. E. por si se digna dar las órdenes oportunas para el cumplimiento del presente oficio.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 31 de diciembre de 1921.

Firmado.

Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia de Madrid.

Lo que se inserta en este periódico oficial para que, por todos los señores Alcaldes de esta provincia, se dé el más exacto cumplimiento a cuanto en la referida comunicación se interesa.

Madrid, 1.º de enero de 1922.

El Gobernador,

Marqués de la Frontera.

(Núm. 21)

MINAS

En el expediente de concesión de la mina de hierro titulada «El Cañal», núm. 926, ha recaído, con esta fecha, el siguiente

Decreto: De acuerdo con el informe de la Jefatura de Minas, y en cumplimiento del art. 103 del Reglamento general, para el régimen de la Minería, vengo en admitir la renuncia presentada por D. Antonio de Lezama y Arana, con fecha 12 del actual, a la propiedad de noventa pertenencias de hierro, de que se compone la concesión titulada «El Cañal», núm. 926, del término de Alpedrete, y en declarar franco y registrable el terreno comprendido en dicha concesión renunciada.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y a los efectos reglamentarios, debiendo significar al propio tiempo que la hora de presentación de solicitudes para la concesión de registros mineros en el Negociado correspondiente, es de diez a trece, y en cuanto a las declaraciones de franco y registrables, se admitirán nuevas solicitudes según previene el art. 1.º del Real decreto de 18 de abril de 1913, en los días siguientes a los ocho, que según dispone el art. 149 del Reglamento vigente de Minería, de 16 de junio de 1905, han de transcurrir a este efecto desde la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Madrid, 22 de diciembre de 1921.—
El Gobernador civil, Marqués de la Frontera.

(Núm. 3.154)

Diputación Provincial DE MADRID

AVISO

Los señores tenedores de Obligaciones provinciales podrán presentar las facturas de cupones de vencimiento de 1.º de enero próximo, en el Negociado de Ingresos de esta Corporación, desde el día de la mencionada fecha.

Madrid, 20 de diciembre de 1921.

El Presidente,

Alfonso Díaz Agero.

(Núm. 3.157)

MINISTERIO DE HACIENDA

Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre.

REAL ORDEN

Visto el expediente instruido para adquirir por concurso público una máquina fresadora con destino a los talleres de reparación de máquinas de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre;

Resultando que por Real decreto de 29 de noviembre último fué autorizada la Administración de la referida Fábrica, como caso comprendido en el párrafo 2.º del art. 52 de la vigente ley de Contabilidad para adquirir por concurso público una máquina fresadora «Universal», siempre que su coste no exceda de la cantidad de veinticinco mil pesetas;

Resultando que formulado el oportuno pliego de condiciones para contratar la adquisición de que se trata fué favorablemente informado por la Intervención de dicha Fábrica y por la Abogacía del Estado de la misma;

Considerando que en el pliego de condiciones se insertan las acostumbradas para definir con claridad las obligaciones de ambas partes contratantes y que se ha consultado a la Dirección general del Tesoro la cláusula referente al pago,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar el pliego de condiciones firmado por la Administración de la

Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre para contratar una máquina fresadora «Universal» con destino a los talleres de reparación de máquinas de la expresada Fábrica.— Dios guarde a V. S. muchos años.—Madrid, 17 de diciembre de 1921.—P. D. José Bertrán.—Señor Administrador de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre.

(Núm. 3.131)

(E.—4)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencia territorial de Madrid

D. Pedro Quinzanos y Alonso, Oficial de Sala de la Audiencia territorial y provincial de Madrid,

Certifico: Que ante el Tribunal provincial de lo Contencioso administrativo y Relatoría Secretaría del Licenciado D. Augusto Caro, pende, en grado de apelación, recurso contencioso-administrativo entablado por D. José Gómez Pérez, D. Miguel Robert Laporta, doña Consuelo Cubas y Erico, Condesa viuda de Arentales, D. Antonio García Moriones, D. Ramón Fallarés y Batres, D. Antonio López Domínguez, D. Juan del Prado López, doña Carmen Abril y Sart, doña María Piñeiros Fernández, D. Francisco García Molinas, D. Matías López Sánchez, doña Obdulia Sánchez Campomanes, con la oportuna licencia marital, D. Demetrio Palazuelo y Maroto, D. José Guri Fornes, D. Vicente Cresceto Romero y D. Gonzalo González Hernández, mandatario de doña Camila Victoria Udaeta y Villachica, con la Administración general, y el Ayuntamiento de Madrid, en concepto de coadyuvante, sobre revocación de acuerdo del Gobernador civil de la provincia, fecha 18 de enero de 1917, que desestimó la alzada, sobre que se declarase nulo el arbitrio sobre aprovechamiento del alcantarillado y otros extremos, y habiendo fallecido el Procurador D. Carlos de Santiago, que representaba a los expresados recurrentes, y en vista de ignorarse el

actual domicilio de todos ellos, el Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo ha acordado, en providencia fecha 23 de noviembre último, se haga saber a los mismos por medio del correspondiente edicto, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el fallecimiento de dicho Procurador D. Carlos de Santiago, y que se les requiere para que, dentro del término de diez días, se personen de nuevo en forma en el expresado recurso; bajo el apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que tenga efecto su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, según lo ordenado por dicho Tribunal, expido el presente edicto en Madrid, a 12 de diciembre de 1921.

El Oficial de Sala,
Pedro Quinzanos.

(Núm. 3.134) (C.—1)

D. Segundo Crispín y Escudero, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de esta Corte,

Certifico: Que en los autos civiles que procedente del Juzgado de Torrijos, sigue D. Manuel Pontón Vázquez y D. Angel Arranz Sanz, contra la Compañía de los Ferrocarriles del Norte de España, sobre pago de 650 pesetas, intereses y costas se ha dictado, por la Sala primera de lo civil de esta Audiencia, la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia

Número 134.—En la villa y Corte de Madrid, a 12 de diciembre de 1921. En los autos de juicio declarativo de menor cuantía que ante Nos penden, remitidos en virtud de apelación por el Juez de primera instancia de San Lorenzo del Escorial, seguidos entre partes; de una, como demandantes y apelados, D. Manuel Pontón Vázquez y D. Angel Herranz Sanz, los cuales se hallan en rebeldía, por lo que se han entendido las sucesivas diligencias con los Letrados del Tribunal, y de otra, como demandado y apelante, la Compañía de los Ferrocarriles del Norte de España, y en su representación el Sr. Director de la misma, representada por el Procurador D. Vicente Ruiz Valarino y defendida por el Letrado D. Manuel Fernández Núñez, sobre pago de 657 pesetas, intereses y costas.

Fallamos:

Que revocando la sentencia apelada dictada por el Juez de primera instancia de San Lorenzo del Escorial, con fecha 14 de junio del corriente año, debemos absolver y absolvemos a la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte, de la demanda deducida a nombre de D. Angel Herranz Sanz y D. Manuel Pontón Vázquez, en reclamación de la suma de 657 pesetas, como importe valor de la mercancía dejada de cuenta de aquélla sin hacer especial imposición de costas. Así por esta nuestra sentencia, que a más de notificarse en estrados y de hacerse

notoria por edictos, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por la rebeldía de D. Manuel Pontón Vázquez y D. Angel Herranz Sanz, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Mariano Pascual Español, Adolfo Suárez, José García Valdecasas.

Y para que tenga lugar su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, sirviendo de notificación a los litigantes, que no han comparecido en esta instancia, expido la presente en Madrid, a 19 de diciembre de 1921.

El Oficial de Sala,
Por mi Comp.º D. Segundo Crispín.
Pedro Quinzanos.

(Núm. 3.135) (C.—2)

D. Pedro Quinzanos y Alonso, Oficial de Sala de la Audiencia territorial y provincial de Madrid,

Certifico: Que por la Sala primera de lo civil de esta Audiencia y Relatoría-Secretaría del Lodo. D. Joaquín Garrigues, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiados literalmente, dicen así:

Sentencia

Número 116.—En la Villa y Corte de Madrid, a 8 de noviembre de 1921. En los autos incidentales que ante Nos penden en grado de apelación, procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad, de esta Corte, incoados por D. Mariano Zapatero Herranz, mayor de edad, soltero, pocero y de esta vecindad, representado por el Procurador don Leopoldo Gallego Candamo y defendido por el Letrado D. Angel Paniagua, contra D. Alfredo López Brea y D. Federico, D. Luis, doña Constancia López Brea y doña Victoria Pérez López Brea, que no han comparecido sobre pobreza, en los que también ha sido parte el Sr. Abogado del Estado en representación de la Hacienda pública.

Fallamos:

Que debemos revocar y revocamos la sentencia dictada por el Juez de la Universidad, de esta Corte, que deniega los beneficios de pobreza legal a D. Mariano Zapatero Herranz y en su lugar declaramos a éste pobre en sentido legal para litigar con D. Alfredo López Brea, D. Federico López Brea, D. Luis López Brea, doña Constancia López Brea y su esposo D. José González, doña Victoria López Brea y su marido D. Felipe Moya, sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia que por la rebeldía de los demandados, se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Vignote—Leopoldo López Infantes.—Mariano Pascual Español.—Alejandro García del Pozo.—José García Valdecasas.

Publicación.

Leída y publicada fué la sentencia anterior por el Sr. D. Leopoldo López Infantes, Magistrado Ponente que ha

sido en estos autos estando celebrando audiencia pública la Sala primera de lo civil, el mismo día de su fecha.—Ante mí, Lodo. Joaquín Garrigues.

Y para que tenga efecto su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a 30 de noviembre de 1921.

El Oficial de Sala,
Por mi compañero Sr. Quinzanos,
José Aparici,
(Núm. 3.215) (C.—3)

JUNTA MUNICIPAL
DEL
CENSO ELECTORAL

(Conclusión)

Universidad

1 Conde Duque (impares y 16 a final), Conde Duque (ronda del), Mártires de Alcalá, Princesa (10 y 12), Santa Cruz de Marcenado, Seminario (plaza del) y Valdeilla (pasaje de).—Amaniel, 7, segundo, Escuela de niñas.

2 Palma (33 a final y 42 a 66) y San Andrés (1 a 7).—San Bernardo, 51, Universidad Central, aula número 9.

3 Pozas (travesía de las), San Vicente (31 y 28 a finales) y San Vicente (costanilla de).—San Bernardo, 51, Universidad Central, aula número 2.

4 Castro Plasencia (15 a final y pares), Espíritu Santo (19 y 30 a finales) y Marqués de Santa Ana (impares).—Reyes, 4, Instituto del Cardenal Cisneros, aula número 6.

5 Minas, Pez (26 a 36 y Pozas).—Pozas, 12, Escuela de niñas.

6 Castro Plasencia (1 a 13), Palma (68 a 72), Santa Lucía y Tesoro (impares y 2 a 38).—San Bernardo, 51, Universidad Central, aula número 1.

7 Acuerdo, Amaniel (11 y 12 a finales), Comendadoras (plaza de las), Portillo, San Hermenegildo y San Leonardo (1 a 5).—Amaniel, 7, segundo izquierda, Escuela de niños.

8 Pez (38 a final), San Bernardo (49 a 89 y 54 a 76), San Hermenegildo (impares) y Tesoro (el 40).—San Bernardo, 51, Universidad Central, aula número 6.

9 Dos de Mayo (1 a 9 y 2 a 6), Norte, Noviciado (7 a final y pares), Quiñones y San Dimas.—Reyes, 4, Instituto del Cardenal Cisneros, aula número 1.

10 Cristo, Limón y Monserrat.—San Bernardo, 51, Universidad Central, aula número 7.

11 Amaniel (1 a 9 y 2 a 10), Castro, Conde de Toreno (plaza del), Dos Amigos, Ponciano Reyes (pares), San Bernardino (1 a 7 y 2 a 12) y Noviciado (1 a 5).—Reyes, 4, Instituto del Cardenal Cisneros, aula número 2.

12 Cristino Martos (plaza de, 5 a final), Duque de Liria (pares), Hermosa, Manuel, Negras, Princesa (14 a final), San Bernardino (9 y 14 a finales) y Solares.—Princesa, 24, principal, Escuela de niños.

13 Ataulfo, Francisco Ricce, Galileo (1 a 9 y 2 y 4), Gaztambide, Hilarión Eslava y San Bernardino (paseo de).—Solares, 2, Escuela de niños.

14 Escosura, Esquilloche, Lozoya, Magallanes, Meléndez Valdés (27 y 36 a finales), Pontevedra, Ramiro II y Virgen de Nieva.—Solares, 2, Escuela de párvulos.

15 Caprara, Fernando el Católico, Moncloa (plaza de la, 2 a final) y Rodríguez San Pedro.—Solares, 2, Escuela de niños.

16 Angel Pezas (plaza de), Blasco de Garay (calle y plaza de) y Martínez Molina.—Fernando el Católico, 10, Grupo Escolar, aula número 1.

17 Galileo (6 y 11 a finales) y Galileo (plaza de).—Galileo, 5, Escuela de niños.

18 Bravo Murillo (35 a 153), Ruiz Giménez (glorieta de, parte izquierda) y Carnicer (5 a 11 y pares).—Glorieta de Quevedo, 9, Escuela de párvulos.

19 Andrés Mellado, Cea Bermúdez, Donoso Cortés, Guzmán el Bueno, Joaquín María López y Lucio del Valle.—Fernando el Católico, 10, Grupo escolar, aula número 2.

20 Almansa (impares y 2 a 18), Juan Pantoja y Tenerife (impares).—Fernando el Católico, 10, Grupo escolar, aula número 4.

21 Abel, Adela Balboa, Alvarado, Aranjuez, Acueducto, Ana María Vázquez, Beire, Carnicer (1 y 3), Constructora Benéfica, Dirección (paseo de la), Fernando Ossorio, Juan de Osmá, Olite, Pedro Barrera, Pedro Mur, San Rogelio y Santa Matilde.—Fernando el Católico, 10, Grupo escolar, aula número 3.

22 Alonso Núñez, Barón del Castillo de Chirel, Berruguete, Bravo Murillo (155 a final), Burgos, Dolores, edificios aislados, Isidro de Osmá, José Calvo, Juan del Risco, Leñeros, López de Haro, Luis Misson, María de Zayas, Mariano Fernández, Pedro Roger, Pedro Tejeira, Rita Luna y Villamil.—Fernando el Católico, 10, Grupo escolar, aula número 7.

23 Alamillo (callejón del), Arapiles, Bravo Murillo (31 a 33), Fernández de los Ríos, Quevedo (glorieta de, 3 y 5) y Vallehermoso.—Solares, 2, Escuela de niñas.

24 Conde Duque (2 a 14), Conde Duque (travesía del), Juan de Dios, Leganitos (44 a final) y San Leonardo (7 a final y pares).—Reyes, 4, Instituto del Cardenal Cisneros, aula número 3.

25 Adrián Pálido, Alejandro Rodríguez, Castilla, Covadonga, Francisco Salas, Goiri, María Pedraza, Marianela, Oudrid, Proletarios, Rafael Herrero, Juan Pradillo y Manuel Pradillo.—Dehesa de la Villa, Colegios de Nuestra Señora de la Paloma.

26 Bravo Murillo (1 a 29), Quevedo (glorieta de, 1 y 3 y 7 a 10), San Bernardo (91 a final), San Hermenegildo (2 a 24) y San Rafael.—San Bernardo, 85, principal, Escuela de niños.

27 Ambrosio Vallejo, Castillejos Francos Rodríguez, Jerónima Llorente, Juan de la Encina, Lorenza Correas, Margaritas, Miguel Rubiales, (plaza de), Pamplona, Paravicino, Peral, Rodón, Sánchez Preciado y Wad-

Ras.—Dehesa de la Villa, Colegios de Nuestra Señora de la Paloma.

28 Carolinas, María Ignacia, San Raimundo, Santa Juliana y Topete.—Dehesa de la Villa, Colegio de Nuestra Señora de la Paloma.

29 Aeciteros, Almansa (20 a final), Carlos Latorre, Carlos Rubio, Doctor Santero, García Méndez, Garellano, Infante Don Carlos, Lorenzana, Joaquín Arjona, Navarra, Ronda (paseo de), San Valeriano, Tenerife (pares) y Zamora.—Fernando el Católico, 10, Grupo escolar, aula núm. 5.

20 Alberto Aguilera (1 a 23 y 2 a 20), Antonio Palomino, Calvo Asensio, Manresa, Murcia, Meléndez Valnés (1 a 25 y 2 a 34) y Numancia.—Glorieta de Quevedo, 9, Escuela de párvulos.

31 Alberto Aguilera (22 y 25 a finales).—Solares, 2, Escuela de niños.

Madrid, 3 de diciembre de 1921.—Lucas Garzón y Garzón.

(Núm. 2.718)

CASARRUBUELOS

D. Deogracias Pérez Dorado, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral,

Certifico: Que la mencionada Junta, en sesión de 1.º del actual, y en cumplimiento del art. 22 de la Ley de ocho de agosto de 1907 y de las demás disposiciones sobre la materia, ha acordado, para que rija en cuantas elecciones debieren celebrarse durante el año próximo, la designación de locales siguiente:

Sección única.—Escuela pública de niños, situada en la calle de Ugena, número 4.

Y en cumplimiento y a los efectos del precepto legal antes citado, expido la presente, con el V.º B.º del señor Presidente, en Casarrubuelos, a 2 de diciembre de 1921.

V.º B.º

El Presidente,
Mariano Tenasio.

Deogracias Pérez.

(Núm. 3.027).

SAN AGUSTIN DE GUADALIX

D. Lucio Bermejo y Andrés, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de San Agustín de Guadalix,

Certifico: Que en la sesión celebrada por la expresada Junta, con fecha primero del corriente mes, acordó la misma designar, como local del Colegio electoral, para cuantas elecciones tengan lugar en el año próximo, la Escuela pública de niñas, sita en el número 8 de la plaza de la Constitución.—Sección única.

Y en cumplimiento de lo que dispone la Ley, expido la presente para remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y firmo en San Agustín, a 10 de diciembre de 1921.

V.º B.º

El Presidente,
Emilio Martín.

El Secretario,
Lucio Bermejo.

(Núm. 3.021)

VALDEOLMOS

D. Patricio Lirola Merino, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral,

Certifico: Que la mencionada Junta, en sesión del día 1.º del presente mes, y en cumplimiento del art. 22 de la Ley de 8 de agosto de 1907 y de las demás disposiciones sobre la materia, ha acordado, para que rija en cuantas elecciones debieren celebrarse durante el año próximo, la designación de locales siguientes:

Sección única

Colegio uno.—Plaza de la Fuente, número 6.

Y en cumplimiento y a los efectos del precepto legal antes citado, expido la presente, con el V.º B.º del señor Presidente, en Valdeolmos, a 11 de diciembre de 1921.

V.º B.º

El Presidente,
Lorenzo López.

El Secretario,

Patricio Lirola.

(Núm. 3.026)

FUENLABRADA

D. Fermín Fernández Montero, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral,

Certifico: Que la mencionada Junta, en sesión de 1.º del actual, y en cumplimiento del art. 22 de la Ley de 8 de agosto de 1907 y de las demás disposiciones sobre la materia, ha acordado, para que rija en cuantas elecciones debieren celebrarse durante el año próximo, la designación de locales siguientes:

Distrito de la Plaza, Escuela de niños de la Sección única, calle de Madrid.

Distrito del Pósito, Escuela de niños, Sección única del Pósito.

Y en cumplimiento y a los efectos del precepto legal antes citado, expido la presente, con el V.º B.º del señor Presidente, en Fuenlabrada, a 2 de diciembre de 1921.

V.º B.º

El Presidente,
Cecilia Escala.

El Secretario,
Fermín Hernández,

(Núm. 3.022)

CERVERA DE BUITRAGO

D. Quintín García Martín, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral,

Certifico: Que la mencionada Junta, en sesión de 1.º del actual, y en cumplimiento del art. 22 de la Ley de 8 de agosto de 1907 y de las demás disposiciones sobre la materia, ha acordado, para que rija en cuantas elecciones debieren celebrarse durante el año próximo, la designación de locales siguientes:

Sección única de este término.—Escuela pública.

Y en cumplimiento y a los efectos del precepto legal antes citado, expido la presente, con el V.º B.º del se-

ñor Presidente, en Cervera de Buitrago, a 9 de diciembre de 1921.

V.º B.º

El Presidente,
Florentino García.

El Secretario,
Quintín García.

(Núm. 3.023)

ANCHUELO

D. Similiano López Fernández, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de este término,

Hago saber: Que la Junta municipal de mi presidencia, en sesión de primero del actual, y en cumplimiento del artículo 22 de la Ley de 8 de agosto de 1907 y de las demás disposiciones de aplicación en la materia, ha designado, para cuantas elecciones fuese preciso celebrar durante el año próximo venidero, los locales que, respecto de cada Sección o Colegio, se expresan a continuación:

Única.—Escuela Nacional de asistencia mixta.

Lo que se hace público en cumplimiento del precepto legal citado.

Anchuelo, a 2 de diciembre de 1921.

Similiano López.

P. S. M.

Gabino Fraile.

(Núm. 3.025)

ROZAS DE PUERTO REAL

D. Fermín Montero Blasco, Secretario del Juzgado municipal y, como tal, de la Junta del Censo electoral de esta villa de Rozas de Puerto Real,

Certifico: Que en el libro de sesiones que lleva esta Junta en el año actual, al folio 29, aparece la siguiente

Sesión del día 1.º de diciembre 1921.

Señores asistentes: Sr. Presidente, Sr. Trujillo, Sr. Fernández, Sr. Rosel, Sr. Martín y Sr. Fernández.—En la villa de Rozas de Puerto Real, a primero de diciembre de 1921, siendo la hora de las diez de la mañana, se reunieron en sesión pública los señores que componen la Junta municipal del Censo electoral de esta villa, que arriba se expresan, bajo la Presidencia del Sr. D. Ignacio Trujillo, Presidente de la misma, como Juez municipal encargado de presidir esta Junta; y por dicho Sr. Presidente, se ordenó que yo el Secretario diera lectura de lo que previene el art. 22 de la ley Electoral vigente, y que era el solo objeto de esta sesión, con el fin de hacer el señalamiento del local donde se han de verificar las elecciones que se celebren en esta villa en el año venidero de 1922, y por unanimidad acuerdan señalar el local Escuela pública de niñas, calle de la Iglesia, número 14, por ser el único que existe en esta villa, y no habiendo otro asunto de que tratarse en este día, se levanta la sesión, acordándose se expidan copias de éste y se remitan: una, al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, y otra, al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el Bo-

LETIN OFICIAL, según está ordenado firmando los Sres. asistentes con el Sr. Presidente, de que yo el Secretario certifico.—El Presidente, Ignacio Trujillo, Pedro Fernández, Ildefonso Rosel, Jerónimo Martín, Tomás Fernández y Fermín Montero, con rúbricas.

Es copia conforme con su original a que me remito y para que así conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, expido la presente que firmo, con el V.º B.º del señor Presidente, en Rozas de Puerto Real, a 2 de diciembre de 1921.

V.º B.º

El Presidente,
Ignacio Trujillo.

El Secretario,
Fermín Montero.

(Núm. 3.024)

Ayuntamientos

EL ESCORIAL

Por defunción del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de dos mil quinientas pesetas que la corresponde con arreglo al art. 1.º del Real decreto de 3 de junio de 1921, pagadas por meses venidos, según se tiene por costumbre.

Los aspirantes a obtenerla presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía, con los documentos que según las disposiciones legales vigentes deben acompañarse debidamente autorizados y reintegrados en el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el que aparezca este anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sin cuyos requisitos se tendrán por no presentados, al tomar acuerdo sobre la provisión de dicha plaza.

El Escorial, 26 de diciembre de 1921.

El Alcalde,

Román Greciano.

(Núm. 3.185)

(O.—1)

EL ALAMO

D. Bienvenido López Fernández, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de esta villa de El Alamo,

Certifico: Que en la sesión ordinaria celebrada por dicha Corporación municipal en el día de hoy, aparece el acuerdo que, copiado literalmente, dice así:

Acuerdo de 10 de diciembre de 1921.

«Por el Sr. Alcalde Presidente, se manifestó: Que con el fin de eumplimentar lo dispuesto en Real orden Circular de Ministerio de la Gobernación, fecha 24 de noviembre de 1919, procedía declarar las vacantes de Concejales que hayan de ser sometidas a la próxima renovación bienal, y cumpliendo al efecto lo preceptuado en el art. 45 de la ley Municipal vigente, en su vista, enterados los señores Concejales del contenido de dichas disposiciones y demás datos necesarios, acordaron declarar las vacantes de Concejales de este Municipio

para la próxima renovación, que son los siguientes:

D. Saturnino Sánchez Ortega y don Luis Orgaz Rufo, que proceden de la elección del año de 1917, y correspondiéndole cesar también con éstos a D. Manuel Cazoria Orgaz, el cual falleció en el año de 1919, por cuyo motivo se eligió un Concejal más que vacantes ordinarias se declararon en dicho año de 1919, y no sabiéndose cuál de los seis Concejales elegidos en esta última elección le correspondía cesar por haber entrado a cubrir la vacante del referido D. Manuel Cazoria, se procedió a verificar el correspondiente sorteo, resultando del mismo que le corresponde cesar en sustitución de D. Manuel Cazoria Orgaz, al Concejal D. Julián Sánchez Rufo, quedando, por lo tanto, declaradas tres vacantes, o sean las de los Concejales D. Saturnino Sánchez Ortega, D. Luis Orgaz Rufo y D. Julián Sánchez Rufo, y cumpliendo lo dispuesto en la repetida Real orden, se acordó se haga público este acuerdo en la localidad y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para lo cual, remítase la oportuna certificación de este acuerdo al excelentísimo Sr. Gobernador civil de esta provincia.»

Concuerda fielmente con su original a que me refiero. Y para que conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, expido la presente que firmo, visa y sella el señor Alcalde, en El Alamo, a 10 de diciembre de 1921.

V.º B.º

El Alcalde,
Saturnino Sánchez.

El Secretario,
Bienvenido López.

(Núm. 2.998)

CERCEDILLA

D. Antonio Esteban y Antón, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de esta villa de Cercedilla,

Certifico: Que en la sesión celebrada por este Ayuntamiento el día 9 de diciembre de 1921, hay un particular que, copiado a la letra, dice así:

«El Sr. Presidente hizo constar que, debiendo renovarse en el próximo mes de febrero, por elección ordinaria, la mitad de los Concejales que componen este Ayuntamiento, saliendo los más antiguos como previene el artículo 45 de la ley Municipal, era preciso declarar las vacantes de Concejales, que se han de someter a la citada renovación.»

Resulta que desde 1.º de enero de 1918 hasta este día, han vacado:

En vacantes ordinarias, cinco, correspondientes a D. Nicasio García Llorente, D. Clemente López del Barrio, D. Ramón Juez Rubio, D. Manuel Martín Rubies y D. Máximo Morales Hernanz.

En consecuencia se acordó, por unanimidad, que han de elegirse:

En el distrito de Cercedilla, cinco Concejales.

Igualmente se acordó que esta de-

claración se haga pública en la localidad, remitiéndose certificación literal del acuerdo al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la misma, y al Sr. Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de esta localidad.»

Lo transcrito corresponde fielmente con lo acordado, a cuyo original me remito.

En Cercedilla, a 9 de diciembre de 1921.

V.º B.º

El Alcalde,
Pantaleón de Francisco.

El Secretario,
Antonio Esteban.

(Núm. 2.995)

VELILLA DE SAN ANTONIO

D. Maximino Martín Crespo, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de esta villa,

Certifico: Que en la sesión celebrada por este Ayuntamiento el día 11 del actual diciembre de 1921, hay un particular que, copiado a la letra, dice así:

«El Sr. Presidente hizo constar que, debiendo renovarse en el próximo mes de noviembre, por elección ordinaria, la mitad de los Concejales que componen este Ayuntamiento, saliendo los más antiguos, como previene el art. 45 de la ley Municipal, era preciso declarar las vacantes ocurridas y que se han de someter a la citada renovación.»

Resulta que desde el 1.º de abril de 1920 hasta este día, han vacado:

En el día 10 de febrero de 1920, falleció el Sr. Concejal D. Jesús Alonso y Redondo, procedente de la elección de 1917, por cuya razón le correspondía cesar ahora, y, asimismo, componiéndose este Ayuntamiento de siete Concejales y habiendo sido elegidos en la última elección cuatro, corresponde elegir en la próxima solamente tres, debiendo cesar en sus cargos el fallecido Sr. Alonso y los Concejales D. Laureano Soria Ruiz y D. Gabriel Díez Salgado, todos correspondientes al distrito único de que consta la Sección única de este término municipal.

En consecuencia se acordó, por unanimidad, que han de elegirse:

En el distrito único, tres Concejales.

Igualmente se acordó que esta declaración se haga pública en la localidad, remitiéndose certificación literal del acuerdo al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la misma, y al Sr. Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de esta localidad.»

Lo transcrito corresponde fielmente con lo acordado, a cuyo original me remito.

En Velilla de San Antonio, a 12 de diciembre de 1921.

V.º B.º

El Alcalde,
Lauriano Soria.

El Secretario,
Maximino Martín Crespo.

(Núm. 2.999)

OLMEDA DE LA CEBOLLA

D. Atilano del Valle, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de esta villa,

Certifico: Que en la sesión celebrada por este Ayuntamiento el día 11 de diciembre de 1921, hay un particular que, copiado a la letra, dice así:

«El Sr. Presidente hizo constar que, debiendo renovarse en el próximo mes de febrero, por elección ordinaria, la mitad de los Concejales que componen este Ayuntamiento, saliendo los más antiguos, como previene el artículo 45 de la ley Municipal, era preciso declarar las vacantes de Concejales que se han de someter a la citada renovación.»

Resulta que desde primero de abril de 1920 hasta este día, han vacado:

En este distrito único, Sección única, no han ocurrido vacantes de los señores Concejales que componen este Ayuntamiento, y, por lo tanto, corresponde cesar los que fueron elegidos en la elección verificada en el año 1917, que tomaron posesión en 1.º de enero de 1918, y son los siguientes:

D. Juan Antonio Moratilla Castejón.

D. Manuel González García.

D. Martín Oter Alcobendas.

En consecuencia se acordó, por unanimidad, que han de elegirse:

En el distrito único, Sección única, tres Concejales.

Igualmente se acordó que esta declaración se haga pública en la localidad, remitiéndose certificación literal del acuerdo al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la misma, y al Sr. Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de esta localidad.»

Lo transcrito corresponde fielmente con lo acordado, a cuyo original me remito.

Olmada de la Cebolla, a 12 de diciembre de 1921.

V.º B.º

El Alcalde,
Juan A. Moratilla.

El Secretario,
Atilano del Valle.

(Núm. 2.993)

BUSTARVIEJO

D. Manuel Gómez Rubio, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de esta villa de Bustarviejo,

Certifico: Que en la sesión celebrada por este Ayuntamiento el día 11 de diciembre de 1921, hay un particular que, copiado a la letra, dice así:

«El Sr. Presidente hizo constar que, debiendo renovarse en el próximo mes de febrero, por elección ordinaria, la mitad de los Concejales que componen este Ayuntamiento, saliendo los más antiguos, como previene el artículo 45 de la ley Municipal, era preciso declarar las vacantes que corresponden a este Municipio, que se han de someter a la citada renovación.»

Resulta que desde 1.º de abril de 1920 hasta este día, han vacado:

En el distrito único de este término municipal uno, D. Gabriel Baonza Vallejo, por defunción.

En consecuencia se acordó, por unanimidad, que han de elegirse:

En el distrito único de este término municipal, cinco Concejales, o sean D. Pedro Plaza Martín, D. Agustín García Baonza, D. Cándido Díaz Martín y D. Alfredo Pascual Díaz, que proceden del año 1917, y D. Gabriel Baonza Vallejo, difunto del año 1920.

Igualmente se acordó que esta declaración se haga pública en la localidad, remitiéndose certificación literal del acuerdo al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la misma, y al Sr. Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de esta localidad.»

Lo transcrito corresponde fielmente con lo acordado, a cuyo original me remito.

En Bustarviejo, a 12 de diciembre de 1921.

V.º V.º

El Alcalde,
Pedro Plaza.

El Secretario,
Manuel Gómez.

(Núm. 2.999)

S. SEBASTIAN DE LOS REYES

D. José Redondo Moreno, Secretario del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes,

Certifico: Que en el libro de acuerdos de este Ayuntamiento correspondiente al año actual, entre otros, aparece el siguiente

Particular:

Asto continúa el Ayuntamiento, cumpliendo lo prevenido en la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 24 de noviembre de 1919 y en el art. 45 de la ley Municipal, con vista de los antecedentes oportunos, acordó declarar vacantes ordinarias para la próxima renovación las de los cinco Concejales más antiguos de la Corporación, correspondiendo, por tanto, crear en dicho cargo a los Sres. don Hermenegildo Izquierdo Menoyo, don Angel Jiménez Izquierdo, D. Pedro Colmenar Montes, D. Juan Olivares Mateo y D. Antolín Montes García, elegidos Concejales en el año 1917, haciéndose público en la localidad, y con remisión de este acuerdo al excelentísimo Sr. Gobernador civil, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Y para que conste y remitir al excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia de Madrid, expido la presente en San Sebastián de los Reyes, a 10 de diciembre de 1921.

V.º B.º

El Alcalde,
H. Izquierdo.

José Redondo.

(Núm. 2.992)